RESOLUCION DGCCARN AA N° 1768 / 2019 N° 199571

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIÓ M. RAMÍREZ FERNÁNDEZ REG. CTCA N° I-212, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS TERMINADAS; IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II; DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (DESCARTABLES); DE JERINGAS Y AGUJAS; IMPORTACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS SEMITERMINADOS, FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y REPRESENTANTE DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS, PERFUMES Y SUPLEMENTOS DIETARIOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 15-0015-09/11, UBICADO SOBRE LA CALLE CAPITÁN LOMBARDO N° 205, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Asunción, 04 de Julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 1404/19 de fecha 16/04/19, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Roció M. Ramírez Fernández Reg. CTCA N° I-212**, correspondiente al **Proyecto "IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS TERMINADAS; IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II; DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (DESCARTABLES); DE JERINGAS Y AGUJAS; IMPORTACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS SEMITERMINADOS, FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y REPRESENTANTE DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS, PERFUMES Y SUPLEMENTOS DIETARIOS"**, cuyo Proponente es la **Firma PROSALUD FARMA S.A.**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. N° 15-0015-09/11, ubicado sobre la Calle Capitán Lombardo N° 205, Ciudad de Asunción.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Liz Marlene Benítez Moran**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 20089/19**, de fecha 20/06/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN N° 1546/15 de fecha 12 de Mayo de 2015.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DEMIA/DEFAI N° 1404/2019 de fecha 27 de Marzo del 2019**, en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las Evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental Exigidas en el EIAp y en la DIA N° 2388 de fecha 02 de Junio del 2.017.----------

Que, la empresa PROSALUD FARMA S.A., cuenta con una unidad productiva consistente en la Importación, Exportación, Distribución y Representación de Especialidades Farmacéuticas Terminadas; Importación, Distribución y Representación de Productos Domisanitarios riesgo I y II; de Dispositivos Médicos (descartables); de Jeringas y Agujas; Importación de Especialidades Farmacéuticas Semiterminados, Fraccionadora y Envasadora de Especialidades Farmacéuticas, Importación de Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, Importadora, distribuidora y representante de Productos de Higiene personal, cosméticos, perfumes y suplementos dietarios, desarrollado en un inmueble ubicado en la Ciudad de Asunción.----------

Que, el Proyecto cuenta con la **Aprobación de Planos por la Municipalidad de Asunción.**----------

Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

RESOLUCION DGCCARN AA N° 1768 / 2019 N° 199572

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIÓ M. RAMÍREZ FERNÁNDEZ REG. CTCA N° I-212, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS TERMINADAS; IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II; DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (DESCARTABLES); DE JERINGAS Y AGUJAS; IMPORTACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS SEMITERMINADOS, FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y REPRESENTANTE DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS, PERFUMES Y SUPLEMENTOS DIETARIOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 15-0015-09/11, UBICADO SOBRE LA CALLE CAPITÁN LOMBARDO N° 205, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N°3361/07 De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Nº 199573

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1768 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIÓ M. RAMÍREZ FERNÁNDEZ REG. CTCA Nº I-212, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS TERMINADAS; IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS RIESGO I Y II; DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (DESCARTABLES); DE JERINGAS Y AGUJAS; IMPORTACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS SEMITERMINADOS, FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y REPRESENTANTE DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS, PERFUMES Y SUPLEMENTOS DIETARIOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0015-09/11, UBICADO SOBRE LA CALLE CAPITÁN LOMBARDO N° 205, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 199571 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno), Hoja de Seguridad N° 199572 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 199573 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales